

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del
Estado Trujillo.

Trujillo, 04 de Marzo del 2024
213° y 164°

EDICTO
SE HACE SABER

A cuantas personas puedan verse afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**; presentada por el Ciudadano: **ROMMEL DAVID MONTILLA MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-17.509.879; quien actúa a favor del niño (**SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**), nacido en fecha de nacimiento 26/01/2015 emanada del Registro Civil de la Parroquia Campo Elías del Municipio Juan Vicente Campo Elías estado Trujillo, y sus recaudos anexos: debidamente asistida por el Abogado: **LUIS SUAREZ** inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° **271.303** quien actúa a favor del niño. Que este Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m., a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción Voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente de conformidad con la Ley.

LA JUEZ PROVISORIA

ABOG. MARIANA BRICEÑO

EL SECRETARIO

ABOG. JORGE LINARES